



Honorable Concejo Municipal Pági. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 046 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota CITE: DESPACHO N° 107/04 de fecha el 17 de marzo de 2004; la H. Alcaldesa Municipal de Sucre remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el Reglamento Especifico Sistema de Inversión Pública, para su aprobación y posterior aplicación.

Que, al respecto el mencionado instrumento ha sido trabajado por el Programa de Acción Municipal (PAM – Sucre), consolidado por la UTGDI (Unidad Técnica de gestión y Desarrollo Institucional) y coordinado técnicamente por la Dirección de desarrollo del Sistema Nacional de Inversión Pública del Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo. El Reglamento Especifico del SNIP constituye un instrumento que apoyará la gestión municipal, a través de la regulación operativa de la implantación de instrumentos normativos y técnico metodológicos establecidos en las Normas y Reglamentos Básicos del SNIP para la asignación eficiente de los recursos de inversión pública.

Que, el Órgano Rector del SNIP da por compatibilizado el Reglamento Especifico del SNIP para la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 17 de las Normas Básicas del SNIP y artículo 5 del Reglamento Básico de Operaciones del SNIP.

Que, la Dirección de Desarrollo del SNIP, solicita se apruebe y se remita a la brevedad posible la Resolución de aprobación del presente Reglamento.

Que, el artículo 44 parág. 18 de la Ley de Municipalidades norma como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, "Elaborar y aplicar los reglamentos Especificos para implantar e institucionalizar los procesos de administración y de control gubernamentales, en el marco de las normas básicas respectivas"

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo (Artículo 12, inciso 4) de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Inversión Pública del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2° El Ejecutivo Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal Página 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez días del mes de mayo año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Torrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE